

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 26 de FEBRERO de 2010

La Secretaria.

CARACTERISTICAS DE LA LICITACION	
Objeto	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL.
Presupuesto (SIN IVA)	814.001,58 €
Presupuesto (CON IVA)	944.241,83 €
Plazo Ejecución	35 semanas
Forma de Contratación. Tramitación	Procedimiento Abierto. Urgente
Fianza Definitiva	5 % del presupuesto de adjudicación
Clasificación Empresarial	Grupo C, Subgrupo 6, categoría c
Seguro Responsabilidad Civil	601.012,11 €

INDICE

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO	3
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. PLAZO DE EJECUCION.....	4
3. PRECIO DEL CONTRATO.....	6
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
5. FORMA DE PAGO.....	6
6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
7. GARANTÍAS.....	8
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	9
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10
11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	12
13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.....	12
14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.....	14
a) De los plazos de ejecución del contrato.....	14
b) De la ejecución parcial de las prestaciones.....	14
15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	14
17. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	15
18. COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA.....	15
19. ENSAYOS Y PRUEBAS.....	16
20. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.....	16
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR	18
21. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	19
a) CONCEPTOS PREVIOS.....	19
i) Baja y Baja media.....	19
ii) Presunción de baja temeraria.....	20
iii) Métodos de valoración.....	21
iv) Criterios de valoración.....	21
22. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	25
23. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	25
24. NULIDAD DE LA OFERTA.....	31
25. MESA DE CONTRATACIÓN.....	31
26. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	32
27. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS.....	33
28. PUBLICIDAD EN LAS OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO.....	34
III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	35
29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	36
30. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
31. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de la obra civil **PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL**, tal como se define en el proyecto redactado por **TOLEDO TALDEA SL**, fechado en enero 2010 y aprobado en la **Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2010**.

La obra se ejecutará según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Dicha contratación tendrá carácter de contrato administrativo de obras, regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Como contraprestación de las obras, el Ayuntamiento de Beasain abonará al contratista el importe de lo debidamente realizado a los precios convenidos.

2. PLAZO DE EJECUCION

Sin perjuicio de las propuestas que puedan reducirlo, el plazo máximo de ejecución de las obras será de **35 SEMANAS**, iniciándose su cómputo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos en la legislación vigente.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

En el supuesto de paralización de la obra en su totalidad o de los tajos adoptada tanto por el coordinador en materia de seguridad y salud o persona integrada en Dirección Facultativa, al amparo del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al artículo 44 de la Ley 31/1995, y que ésta se deba al incumplimiento por el contratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución, y podrá a

llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 196, 197 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio base de licitación será como máximo el del Presupuesto del citado Proyecto " **PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL "**, como ha quedado fijado al comienzo de este Pliego. Esa cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores entendiéndose que en el importe de cada oferta **NO está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar además desglosados ambos conceptos.**

Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden no sólo el precio del contrato incluido el IVA, sino también todo tipo de gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la ejecución de la obra contratada.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios y descompuestos, que son los que regirán durante la ejecución del mismo.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe del presupuesto formulado por la Administración es de **814.001,58 € SIN IVA**

El Proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

5. FORMA DE PAGO

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales expedidas por la dirección de Obra, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo ofertante.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas, tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No se podrá emitir ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula de formalización del contrato de este Pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir, previa petición escrita, abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, tales como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y con las garantías y límites establecidos en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

7. GARANTÍAS

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente **al 5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo para la constitución de la citada garantía será **de diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con **la firma del acta de comprobación del replanteo** que deberá tener lugar dentro **del plazo de quince días naturales**, a partir de la fecha de formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el **artículo 214** de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la:

- Ley de Contratos del Sector Público

- Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (Publicado en: BOE número 257 de 26/10/2001),
 - CORRECCIÓN de errores y erratas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Publicado en: BOE número 34 de 8/2/2002);
 - CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Publicado en: BOE número 303 de 19/12/2001)
- Modificación del Reglamento, reformado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Publicado en: BOE número 118 de 15/5/2009,) Corrección de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Publicado en: BOE número 239 de 3/10/2009)
 - Corrección de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Publicado en: BOE número 169 de 14/7/2009);
 - Corrección de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.(Publicado en: BOE número 147 de 18/6/2009).

En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al

personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria quedará obligada a ejecutar y entregar al Ayuntamiento de BEASAIN las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. En todo caso, se seguirán las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el Director de la misma. **Ni el Director Técnico de las obras, ni el contratista, podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras contratadas** sin la debida aprobación del órgano de contratación competente.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos aspectos a atender por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Detección y programación de retirada de servicios afectados.
- Proyecto de reposición de dichos servicios y ejecución del mismo de acuerdo y en coordinación con sus titulares y usuarios.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Plan de Seguridad y Salud
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de la Administración se encomienden al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.

El contratista además estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

10.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con

trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista extremará sus precauciones en cuanto se refiere a afecciones a terceros derivadas, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de las mismas.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios con una cobertura mínima por el importe establecido en el “**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**” que figura al comienzo de este Pliego.

Cuando la Administración lo considere oportuno, podrá ésta responder directamente de los daños y perjuicios sufridos por terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas y repercutir el gasto a la empresa contratista, previa audiencia de la misma.

Para repercutir el gasto realizado, la Administración podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida a la empresa o por ejecución del Aval depositado como fianza, a su libre elección.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el **artículo 220.e) y 217** de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el Órgano de Contratación y en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo **DE 1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La conservación de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Concluido el plazo de garantía y recibidas las obras con carácter definitivo, el contrato se tendrá por cumplido, precediéndose a la devolución de la fianza depositada como garantía.

Para ello, **dentro del plazo de quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la fianza depositada como garantía, a la liquidación del contrato y,

en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

14.PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

a) De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción **0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al **10 por 100 del precio total del contrato.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al **10% del presupuesto del contrato**

15.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los **artículos 206 y 220** de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y

efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

Las labores de Dirección de Obra, coordinación de Seguridad y Salud, ejecución del Plan de Seguimiento Ambiental y ejecución del Plan de control de calidad, para la realización de las obras contempladas en el PROYECTO DE OBRAS MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL” serán ejercidas por los profesionales que se contraten a tal efecto por el AYUNTAMIENTO DE BEASAIN.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director facultativo de la Obra estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, que estarán a disposición de la Dirección Facultativa, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

18.COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La firma del acta de comprobación del replanteo tendrá lugar dentro **del plazo máximo de 15 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva de las obras.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras **por plazo superior a seis (6) meses** por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

19. ENSAYOS Y PRUEBAS.

El Director de las Obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes y que se encuentran contemplados en el programa de control de calidad. **Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de contrata.**

A la terminación de las obras se realizarán además, las pruebas necesarias y del resultado de estas pruebas se levantará la correspondiente acta.

El proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director de las Obras.

20. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.

La Dirección de obra realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas.

En base a dicha medición, se redactará la correspondiente relación valorada al origen, aplicando los precios unitarios correspondientes a la propuesta.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de Certificaciones expedidas por el Director de la Obra.

El contratista podrá prestar su conformidad a la Certificación firmando la misma. Caso de no considerarla conforme formulará por escrito las alegaciones que estime oportunas.

Aprobada la Certificación, el contratista tendrá derecho a su abono a cuenta de la liquidación definitiva de la obra en los plazos legalmente previstos.

Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto serán “a justificar” y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades

deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión legal sobre nuevos precios.

Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por la Administración la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por la Administración incluyéndolo en la Certificación de Obra que se expida al mes siguiente

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

21.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto (art. 122 en relación con el art. 141 de la LCSP), y tramitación urgente al amparo de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Precio.....	de 0 a 60 p. de 0 a 20 p. de 0 a 15 p.
2. Estudio de la obra. Programa de trabajos.....	de 0 a 5 p
3 Personal asignado a la obra y asistencias técnicas	
4. Plazo.....	
.....	

No obstante, para la valoración de cualesquiera de los criterios señalados se tendrán especialmente en cuenta las garantías que, analizada la proposición en su conjunto, mejor aseguren la correcta ejecución de las obras.

En relación con el personal a contratar, **el contratista deberá de indicar el número máximo de personas que trabajarán en las obras a jornada completa, debiendo diferenciarse cuantas personas se encuentran actualmente en la plantilla de la empresa y cuantos se contratan en situación de paro.** Esta obligación del Contratista, se extiende para las personas empleadas por las empresas subcontratistas y sean asignadas a esta obra. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, entendiéndose que la actual coyuntura económica, no solamente contribuye al fomento de empleo con el personal de nueva contratación, sino también con el mantenimiento actual de la plantilla existente de las empresas contratistas

a) CONCEPTOS PREVIOS

i) Baja y Baja media

Se considera proposición económica media la suma de las proposiciones económicas válidas dividida por el número de ellas.

La diferencia entre cien y el tanto por ciento que representa cada proposición económica respecto al tipo de licitación será la baja de dicha proposición.

La baja de la proposición económica media se denomina baja media.

ii) Presunción de baja temeraria

Atendiendo al artículo 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 136,3 de la LCSP, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

iii) Métodos de valoración

Los criterios de valoración expuestos en el apartado siguiente están pensados para puntuar las ofertas de manera diferencial.

iv) Criterios de valoración

(1) Proposición económica 60 puntos

Para la valoración de este apartado los Servicios Técnicos procederán previamente si lo consideran necesario, a una homogeneización de las ofertas presentadas

Para la determinación de la puntuación se actuará del siguiente modo:

1. Se calculará la MEDIA de TODAS las ofertas presentadas que se consideren VALIDAS. A esto se le llamará MEDIA DE PROPUESTAS.
2. Se calculará la diferencia económica que se produce entre la propuesta presentada por el ofertante y la MEDIA DE PROPUESTAS. En caso de que la diferencia tenga un valor negativo, éste no se tendrá en cuenta. A este valor se le llamará DIFERENCIA de la OFERTA.
3. Se calculará el porcentaje que supone la diferencia de la oferta con respecto a la MEDIA DE PROPUESTAS, para cada uno de los concursantes. A esto se le llamará PORCENTAJE BAJA del CONCURSANTE.
4. Aquella oferta que tenga el porcentaje MENOR, será la oferta que se valorará con 60 puntos, y se denominará OFERTA A.

Cualquier otra oferta B se valorará con:

PUNTUACION OFERTA B = 60 – 4 x (Porcentaje Baja B – Porcentaje Baja A)

(2) Estudio de la obra. Programa de trabajos. 20 puntos

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento valorarán la bondad de la oferta presentada atendiendo al programa de trabajos, subrayando la especial importancia del estudio detallado de la obra y del realismo del Programa de Trabajos.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

DIAGRAMAS DE GANNT, PERT, CAMINO CRÍTICO, ESTUDIO DE LA OBRA Y MEJORAS. (20 PUNTOS)

El concursante, deberá de desarrollar a través de diagramas de tiempos y de medios materiales y humanos, atendiendo a las partidas del proyecto y que se prevén en dicha partida. Asimismo, se identificará el camino crítico de la obra así como previsiones de la Contrata de cara a posibles eventualidades por falta de cumplimiento del plazo. Memoria descriptiva de las obras y su proceso constructivo, señalando aquellas propuestas o alternativas que se plantean como mejora del proyecto. La puntuación de este apartado se distribuirá del siguiente modo:

- **7 puntos:** Por la presentación y viabilidad del DIAGRAMA DE GANNT propuesto para ejecutar las obras. Se deberá de justificar los tiempos en base a rendimientos reales. El diagrama tendrá una estructura de capítulos y partidas que se ajustará al proyecto. Del diagrama, se deberá de deducir semanalmente, la mano de obra que se emplea así como los materiales. Se podrá presentar más de un diagrama de GANNT, si el concursante ve necesario de cara a conseguir una mayor claridad de su oferta. Se empleará como escala de tiempos del diagrama la correspondiente a la SEMANA y se deberán de tener en cuenta aquellos días festivos tanto a nivel local como provincial o estatal. Afín de unificar las diferentes propuestas, el diagrama comenzará en la semana nº 18 (3 de mayo de 2010)
- **3 puntos:** Por la identificación del camino crítico y posibles soluciones para el caso de que no se cumpla. Se deberá de justificar los compromisos de subcontratación que se prevean y aquellos medios humanos que se encuentran a disposición de la obra para corregir las posibles desviaciones que se puedan producir en el incumplimiento del camino crítico.
- **7 puntos:** Por la memoria y estudio de la obra en concreto. La bondad de la solución adoptada, las afecciones. Se desarrollará en este apartado el proceso constructivo previsto por el ofertante, en base al estudio de la obra. Las posibles afecciones a terceros, bien sean locales colindantes, bien sea vía pública, con posibles medios auxiliares, carga y descarga de materiales, desescombros, etc. Afecciones a los servicios departamentales, previsión de traslados, estimación de tiempos, etc. Protocolo de sistema de comunicación a los afectados por posibles incidencias durante el proceso constructivo de la obra.
- **3 puntos:** Por posibles mejoras o alternativas que se propongan como

mejora o advertencias. Se considerarán mejoras a aquellas propuestas que sin cambiar la calidad de materiales, estas supongan una mejora en precio y/o en plazo. Se considerarán advertencias, a aquellas manifestaciones que haga el ofertante que pretendan advertir de posibles errores del proyecto (partidas que falten a su entender, errores de mediciones, etc).

(3) Personal asignado a la obra y asistencias técnicas 15 puntos

Se valorará la disponibilidad efectiva para los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la totalidad de los medios humanos y técnicos ofertados.

Para la determinación de la puntuación se actuará del siguiente modo:

- **2 puntos:** Por Jefe de Obra con titulación media o superior, dedicación total y experiencia de 10 o más años en obras similares. Esta persona ostentará el cargo de representante de la Contrata ante la Administración, a nivel de ejecución de la obra.
- **1 punto:** Por encargado, con dedicación total y experiencia de 10 o más años en obras similares.
- **12 puntos:** Del desglose de personal deducido en el apartado de DIAGRAMA DE GANNT, el contratista justificará el número de personas (PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA) que trabajarán en la obra, bien sean de plantilla, bien sean de nueva contratación o de empresas subcontratadas. Aquel personal que no cumpla todo el periodo de duración de la obra, se obtendrá el valor "operario" proporcionalmente. (A modo de ejemplo, si tenemos un trabajador que trabaja la mitad del periodo que se oferta, a la hora de obtener el número de trabajadores empleados en la obra, esta persona se contabilizará como 0,5). Obtenido de este modo, el número de unidades de operarios (mano de obra directa), se valorará con **0,75 PUNTOS** cada uno de ellos hasta un máximo de 12 puntos. Si algún ofertante, presentara más número de operarios de 16, NO obtendrá más puntuación. Si por las razones que fueren, un operario causara baja durante la ejecución de las obras, el Contratista se verá obligado a sustituir éste con la misma calificación profesional y tiempo de contrato que reste por cumplir al operario que ha causado baja.

(4) Plazo. 5 puntos

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento valorarán la bondad de la oferta presentada atendiendo a los plazos parciales y total, subrayando la especial importancia del estudio detallado de la obra y del realismo del Programa de Trabajos.

De todas las ofertas válidas, se obtendrá una horquilla cuyos valores límite estarán entre el valor de la licitación (35 semanas) y el plazo de 28 semanas. Aquella(s) cuyo plazo sea menor de las 28 semanas o presente el plazo de la licitación (35 semanas), se les penalizará con cero puntos. Se concederán 5 puntos a aquellas ofertas cuyo plazo sea el de 28 semanas.

Cualquier otro plazo entre 28 y 35 semanas, obtendrá proporcionalmente su puntuación atendiendo a la siguiente tabla:

SEMANAS OFERTADAS	PUNTUACION
35	0
34	0.71
33	1.43
32	2.14
31	2.86
30	3.57
29	4.29
28	5
<28	0

22.CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el **artículo 49** de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la [cláusula 22](#).

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2.C de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, por la que se aprobó el Concierto Económico para EUSKADI, para licitar en el concurso no será necesario que la empresa o empresas licitadoras se encuentren matriculadas como industrial contribuyente en el Territorio de Guipúzcoa, pero de serles adjudicadas las obras, deberán cumplir con el régimen fiscal de aplicación en el mismo.

23.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el perfil del contratante www.beasain.net o en la **OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO de esta Administración, de 08:30 a 13:30 horas**, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, o por cualquiera de los demás medios previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo de trece (13) días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio. Si el último día de este plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él suscritas.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa que presenta la proposición, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar los tres sobres también firmados.

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de TRES sobres cerrados en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL ", que contenga los siguientes documentos:

SOBRE N° 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el **I.A.E.**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64, letra **a** y 65, letras **a**, **e**, **f** de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Documento que acredite la clasificación suficiente y no caducada que habilite para contratar obras del Grupo, Subgrupo y Categoría que se consignan en el "**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**" que encabeza este Pliego

g) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento ~~negociado~~ constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

1. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por importe **no inferior a 601.012,11.- €**
2. Se deberá incluir una relación **ACREDITADA (mediante CERTIFICADOS ORIGINALES O COMPULSADOS REALIZADOS POR LAS DIRECCIONES DE OBRA RESPECTIVAS)** de las obras ejecutadas o en ejecución en la que de forma sucinta pero suficientemente explícita y concreta se enumeren y describan aquellas. Solamente se incluirán aquellos trabajos que sean **SIMILARES al que constituye el objeto del concurso (SOLO DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS)**. **Aquellos concursantes que no acrediten ningún trabajo similar**

(si no lo han presentado en su oferta y una vez haya concluido el plazo de subsanación a que hace referencia el art. 26 de este pliego) serán AUTOMATICAMENTE descalificados y no se tendrán en cuenta sus trabajos. Deberá declararse, en concreto, el volumen total de obra actualmente contratado por el concursante, con referencia al volumen de obra previsto para el presente ejercicio.

Asimismo, las circunstancias señaladas en las anteriores letras *a)*, *b)* y *e)* podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el **art. 73** de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma.

SOBRE Nº 2: REQUISITOS TECNICOS

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

3. **ESTUDIO DE LA OBRA. PROGRAMA DE TRABAJOS.** ([apartado 2](#)) del artículo 21 de este pliego)
4. **RELACION DE PERSONAL Y ASISTENCIAS TECNICAS** ([apartado 3](#)) del artículo 21 de este pliego)

SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA

- i) CUADRO DE PRECIOS:

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso, el importe del IVA que pueda gravar las entregas o prestaciones de servicios realizados. Son

- COSTES DIRECTOS:

- **La mano de obra directa** por categorías y fijando rendimientos.
- **Los materiales**, incluyendo TODOS los necesarios para la ejecución de obra que se trate, fijando cantidades a los precios resultantes a pie de obra.
- **El coste del personal, combustible, energía**, etc., que tenga lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- **La amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones antes citadas.**

- **COSTES INDIRECTOS :**

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc.; los del personal técnico y administrativo adscrito **EXCLUSIVAMENTE** a la obra y los imprevistos.

Todos estos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorado en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el Contratista, a la vista de la naturaleza de la obra, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

En consecuencia, éste CUADRO DE PRECIOS constará de:

- **Mano de obra:** Costos horarios de mano de obra por categorías y que servirán de base para determinar los precios ofertados en la propuesta presentada.
- **Materiales:** Precios a pie de obra de todos los utilizados en el proyecto.
- **Precios Auxiliares:** Calculados como suma de costes directos.
- **Precios descompuestos:** Figurará el cálculo de todos ellos siguiendo el orden del presupuesto de licitación.
- **Precios unitarios en letra, de cada partida.**

j) Proposición económica ajustada al siguiente modelo del ANEXO 1, al final del pliego. La propuesta económica vendrá acompañada de una

MEMORIA ECONÓMICA (PRESUPUESTO EN EL FORMATO DE LA LICITACION) MÁS EL CUADRO DE PRECIOS que componen la obra.

k) Un diagrama de GANNT, donde se exprese las cuantías económicas previstas a facturar, desglosado por meses.

l) **SUBCONTRATACIÓN.**

El licitador especificará las partidas o unidades de obra que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado. Asimismo, incluirá la relación de las empresas o empresarios con los que el licitador se compromete a subcontratar.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 53.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa del resolución del contrato a los efectos señalados en el **art. 206 g).**

24.NULIDAD DE LA OFERTA

Se considerará NULA aquella oferta que incluya valoración económica de cualquier tipo que sea incluida en los sobres UNO y/o DOS, y en consecuencia, quedará fuera del procedimiento.

25.MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde
VOCALES: Miembros de la Comisión de Urbanismo, incluido el aparejador municipal
LA INTERVENTORA
LA SECRETARIA:

26. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- a) Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa CALIFICARÁ la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “Nº1”), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el **sobre nº 1**, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la **cláusula 18** de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

- b) La EVALUACIÓN de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 21 de este pliego, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Para ello, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del **sobre “Nº2”**, que contiene la documentación técnica relativa a los criterios de valoración no evaluables automáticamente y entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.
 - A continuación, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del **sobre “Nº3”**, que contiene la Proposición Económica. Leídas las proposiciones económicas, la Mesa puntuará las proposiciones económicas mediante el criterio de valoración que se recoge en el presente Pliego.
- c) Finalmente, la Mesa de Contratación elevará el RESULTADO de la aplicación de los criterios de valoración a las propuestas presentadas, el Acta, la documentación aportada junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación.

27. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o de declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- c) Acreditar haber suscrito la Póliza de Seguro que cubre su responsabilidad por daños a terceros con la cobertura mínima a que se hace referencia en el “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO” que figura al comienzo de este Pliego.
- d) Si el Adjudicatario fuere una agrupación de empresas, deberá acreditar dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, su constitución legal como Unión Temporal de Empresas en escritura pública y el N.I.F. asignado a la Agrupación. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- e) Aportar el CUADRO DE PRECIOS, que componen la obra, en base a lo establecido en este pliego, si es que este no se hubiera aportado en el sobre correspondiente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el art. 17,1b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Pagar los gastos de publicidad oficial.
- b) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta.
- c) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

28. PUBLICIDAD EN LAS OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO.

Según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, el adjudicatario deberá de instalar un cartel anunciador con un tamaño mínimo de 4 metros de largo y 3 metros de alto (a su costa), ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra. En el cartel deberá hacerse constar la leyenda «Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España», y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

Este cartel se ajustará a la *Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.*

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Beasain, a 15 de febrero de 2010

ANEXO I

D / Dña mayor de edad, con domicilio en CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (1) nº..... enterado del concurso convocado por para participar en la contratación por procedimiento abierto negociado de las **PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: LUDOTECA, POLICIA MUNICIPAL y PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL.**

DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de (2)€, más (2) €, correspondientes al.16% de I.V.A., y en el plazo deSEMANAS, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que me comprometo a emplear en número de operarios a jornada completa de acuerdo con las previsiones que se desarrollan en el [sobre nº 2.](#)
3. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
4. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
5. Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En.....,
a.....de.....de 2010

Firma

- (1) (según se trate de persona física o jurídica)
- (2) En letra y número.